

	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA ACLARATORIA Y MODIFICATORIO	GAJ- FR014
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

OTROSÍ ACLARATORIO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 344-2026

En Barrancabermeja D.E (Santander), a los QUINCE (15) días del mes de OCTUBRE del 2026, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de Barrancabermeja, se reunieron: El **Dr. ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 91.512.915 de Bucaramanga (Santander), en calidad de Agente Interventor nombrado por medio de la Resolución 2026420000006619-6 del 09 de junio de 2026 y posesionado conforme al Acta de Posesión No. DPSS – I – 004 – 2026 del 10 de junio del 2026, actuando de conformidad con la Resolución Ejecutiva No. 255 del 26 de junio de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; La **Dra. NORALBA JAIMES DUARTE**, en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, designada conforme a la Resolución No. 100 del 22 de junio de 2026, actuando en calidad de **SUPERVISORA** del Contrato No. 344-2026 para celebrar el **OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 344-2026**, con base en el Manual Interno de Contratación y las siguientes consideraciones:

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN CONTRACTUAL:

La E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del 28 de febrero de 2007 como una entidad pública de carácter especial del orden departamental. De conformidad con los artículos 194 y 195 (numeral 6) de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado. Asimismo, la actividad contractual se rige por su Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 136 del primero (01) de noviembre de 2016 y ajustado mediante Resolución No. 142 del tres (03) de julio de 2019.

CONSIDERACIONES Y NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

PRIMERA. Que la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 344-2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO INTEGRAL DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, INCLUIDOS INSUMOS, DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"**, el dieciséis (16) de julio de 2026, por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), y respecto del cual se suscribió el acta de inicio el diecisiete (17) de julio de 2026.

SEGUNDA. Que el ocho (8) de octubre de 2026 se suscribió la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 344-2026, mediante la cual se adicionó la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$32.499.999)** y se prorrogó el plazo de ejecución por un término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del diecisiete (17) de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios contratados. En virtud de dicha modificación, se adelantó el trámite correspondiente para la expedición del registro presupuestal destinado a respaldar los compromisos derivados de la adición contractual.

TERCERA. Que, por un error de digitación y en la gestión administrativa del trámite presupuestal, la solicitud inicial de expedición del registro presupuestal fue radicada el siete (7) de octubre de 2026, es decir, con anterioridad a la suscripción de la Adición y Prórroga No. 1, cuando correspondía efectuar dicha solicitud el ocho (8) de octubre de 2026, una vez suscrito el documento modificatorio.

CUARTA. Que, una vez advertida la inconsistencia en la fecha de radicación de la solicitud, y teniendo en cuenta que el período prorrogado de ejecución contractual iniciaría el diecisiete (17) de octubre de 2026, se identificó la necesidad de corregir el trámite presupuestal antes del inicio de dicho período, a efectos de garantizar la debida correspondencia entre los documentos contractuales y presupuestales.

QUINTA. Que, en atención a lo anterior, el catorce (14) de octubre de 2026, el Agente Especial Interventor solicitó la anulación del registro presupuestal No. 2026-0002012, con el propósito de subsanar la inconsistencia advertida y permitir que el trámite presupuestal se adelantara de conformidad con la secuencia documental correspondiente.

	ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO ACTA ACLARATORIA Y MODIFICATORIO	GAJ- FR014
	Versión: 01 Fecha de Emisión: 14 de junio de 2017	

SEXTA. Que, como consecuencia de lo anterior, se adelantó nuevamente la gestión para la expedición del registro presupuestal correspondiente a la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 344-2026, con la fecha de solicitud corregida y con posterioridad a la suscripción del documento modificatorio, a fin de mantener la coherencia y trazabilidad del expediente contractual.

SÉPTIMA. Que, en consecuencia, resulta necesario dejar constancia de la situación administrativa presentada y de las actuaciones adelantadas para corregir el trámite presupuestal, sin que ello implique modificar el objeto, el valor, el plazo ni las demás condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 344-2026 y en su Adición y Prórroga No. 1.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA ACLARACIÓN. Aclarar las circunstancias administrativas relacionadas con la solicitud y posterior anulación del registro presupuestal No. 2026-0002012, correspondiente a la Adición y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 344-2026, dejando constancia de que la solicitud inicial fue radicada el siete (7) de octubre de 2026 por un error de digitación y que, una vez advertida dicha inconsistencia, el catorce (14) de octubre de 2026 se solicitó la anulación del referido registro, con el fin de adelantar nuevamente el trámite presupuestal con la fecha corregida y de conformidad con la secuencia documental correspondiente.

PARÁGRAFO. La presente aclaración tiene alcance exclusivamente documental y administrativo respecto del trámite presupuestal descrito. En consecuencia, no modifica el objeto, el valor, el plazo ni las demás condiciones contractuales pactadas, ni sustituye la expedición del registro presupuestal que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 344-2026 y en la Adición y Prórroga No. 1 que no sean objeto de aclaración mediante el presente otrosí continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

CLÁUSULA TERCERA. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE CONTRACTUAL. El presente otrosí hará parte integral del expediente del Contrato de Prestación de Servicios No. 344-2026, junto con los documentos que acrediten la solicitud de anulación del registro presupuestal inicial y las actuaciones adelantadas para la expedición del nuevo registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Barrancabermeja D. E., Santander, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DR. ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO
 AGENTE INTERVENTOR DE LA ESE HRMM

DRA. NORALBA JAIMES DUARTE
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: Bryan Steven Acosta Pinzón – Apoyo Profesional Jurídica E.S.E HRMM.

Revisó y aprobó: Daniel Andrés Martínez Cardozo – Apoyo coordinación Jurídica ESEHRMM